



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A  
TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y LA JUNTA DE  
VECINOS "DIEGO PORTALES N° 22".-

EXENTO

DECRETO N° **554** /2019.-

ARICA, 10 DE ENERO DE 2019.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 12 de Septiembre de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "DIEGO PORTALES N° 22", representada por su Presidente, Sr. LUIS POLINARDO JIMENEZ BAHAMONDES, R.U.T. N° 5.736.931-0; Memorandum N° 159, de fecha 27 de Septiembre de 2018, de Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Convenio;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado como "Sede Social" y "Multicancha", ubicado en calle Juan Antonio Ríos N° 1261, de la Población Nueva Imperial y pasaje Reyzeuelos N° 1081, de la Población Fresia, de la comuna de Arica.
- b) Que, por Acuerdo N° 230, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el día 21 de Agosto de 2018 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 12 de Septiembre de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "DIEGO PORTALES N° 22", representada por su Presidente, Sr. LUIS POLINARDO JIMENEZ BAHAMONDES, R.U.T. N° 5.736.931-0, correspondiente al inmueble municipal denominado "Sede Social" y "Multicancha", ubicado en calle Juan Antonio Ríos N° 1261, de la Población Nueva Imperial y pasaje Reyzeuelos N° 1081, de la Población Fresia, de la comuna de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/DIR/CCG/bcm.-



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS  
"DIEGO PORTALES N°22"

En Arica, **12 SEP 2018**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "DIEGO PORTALES N° 22"**, en adelante el comodatario, representado por su Presidente don **LUIS POLINARDO JIMENEZ BAHAMONDES**, chileno, R.U.T. N° 5.736.931-0, con domicilio en Nueva Imperial, Queltehue N° 1299, ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede Social "y " Multicancha", ubicada en la Calle Juan Antonio Ríos N° 1261, Población Nueva Imperial y Pasaje Reyzeuelos N° 1081, Población Fresia, de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 230 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrado el día 21 de Agosto del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS "DIEGO PORTALES N°22"**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:**

**Superficie terreno:** 480,00 m<sup>2</sup>, plano S.V.U T-971, correspondiente a la Subdivisión Predial Equipamiento. Lote A. Pob. Nueva Imperial, Subdivisión Aprobada por Resolución N° 985 de la Dirección de Obras Municipales, con fecha 21/03/1990, utilizando una superficie de 240 m<sup>2</sup>( S.P.N° 269)

**Destino del terreno:** Equipamiento



**Superficie Construida:** 240,00 m<sup>2</sup>, correspondiente a la construcción de Sede Social, compuesto por: Sala Principal, 2 salas secundarias, Bodega, Cocina y Baño( Damas y Varones), no presenta antecedentes de Permiso de Construcción y Certificado de Recepción Final en esta D.O.M., **infringiendo el Art. 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.**

**Inscripción en el Conservador:** Copia plano descrito archivada bajo N° 37 en el conservador, de fecha 09/04/1990.

### **MULTICANCHA**

**Superficie terreno:** según plano F-20, correspondiente a la población Fresia, aprobado por Resolución N° 33 del 25/08/67.

**Superficie Multicancha:** 504 m<sup>2</sup> ( 18 x 28)

**Destino del terreno:** Plaza

**Superficie Construida:** 504 m<sup>2</sup> aprox, correspondiente a pavimento de Multicancha, de acuerdo a **Permiso de obra Menor N°14583** de fecha 26/10/89, P. Publica N° 133/89 (Expediente M-236).

Se adjunta informe Técnico N° 22 de fecha 11/07/18, indicando las condiciones estructurales y estado actual de las obras edificadas.

### **DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL: Calle Juan Antonio Rios N° 1261**

#### **- OBRA GRUESA:**

Estructura Techumbre, Vigas y cerchas de metálicas, buen estado.  
Estructura Vertical, Albañilería de ladrillos, buen estado.  
Cubierta, Planchas de fibrocemento, buen estado.

#### **- TERMINACIONES:**

Revestimiento exterior, Albañilería de ladrillo, buen estado. Pintada  
Revestimiento interior, pintura sobre albañilería, buen estado..  
Pavimentos, revestimiento cerámico, buen estado.  
Puertas, Hoja y marco de maderas, buen estado.  
Ventanas, buen estado.

#### **- INSTALACIONES**

Agua Potable,  
Alcantarillado,  
Electricidad. Conduit a la vista, buen estado.

#### **- OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Radier exterior, Pastelones de hormigón, buen estado  
Cierre Perimetral, No



## DESCRIPCIÓN MULTICANCHA: Pasaje Reyezuelos N° 1081

### - OBRA GRUESA:

Poyos, Hormigón, buen estado.

Cierre Perimetral, Estructura metálica y malla Acma, regular estado,  
Falta malla en arco sur.

Malla, Acma metálica, regular estado, Mallas desprendidas.

### - TERMINACIONES:

-

Pavimentos, afinado cemento, buen estado. buen estado algunas con  
desgaste.

Pintura, Desgaste por uso, regular estado, Demarcaciones poco  
nítidas.

### - INSTALACIONES

-

Electricidad. 2 postes metálicos, regular estado, Focos halógenos sin  
prot. Metálica.

### - OBRAS COMPLEMENTARIAS:

GRADERIAS, No tiene

ARCOS BABY FUTBOL Y BASQUET, Estructura metálica, buen  
estado, Falta pintura por oxidación.

## BREVE DESCRIPCIÓN:

**SEDE SOCIAL:** No cuenta con **Permiso de Construcción ni  
Recepción Final** por esta D.O.M, su materialidad de albañilería de  
ladrillos y está compuesta por: sala multiuso, cocina, oficina y baños  
en general se encuentran en Buen estado de conservación.

**MULTICANCHA:** **Se encuentra en regulares condiciones**, ya que  
el cierre perimetral con avanzado estado de oxidación con  
desprendimiento en distintas partes de su entorno, en especial detrás  
de los arcos, su piso de afinado cemento esta desgastado por uso y  
su demarcación es poco nítida, pero en general en buenas  
condiciones, los arcos de baby futbol y los aros de basketball están  
con presencia de oxido, pero bien en su estructura están en buenas  
condiciones estructurales.

**-P.O.M N° 4583 del 26/10/1989 según P.P N° 133/89 Multicancha.**

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al  
funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS "DIEGO PORTALES**



Nº22", quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

**CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

**SEXTO**

El comodatario deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

**SEPTIMO**

El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

**OCTAVO**

El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

**NOVENO**

El comodatario deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

**DECIMO**

El comodatario deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, el comodatario deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

**DECIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.



El comodatario estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

#### **DECIMO SEGUNDO**

El comodatario deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### **DECIMO TERCERO**

En caso que el comodatario proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

#### **DECIMO CUARTO**

Queda prohibido al comodatario:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la Ilustre Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.



- d) Se prohíbe al comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

#### DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

#### DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por el comodatario.

#### DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

#### DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión al comodatario personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



**DECIMO NOVENO**

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**VIGÉSIMO**

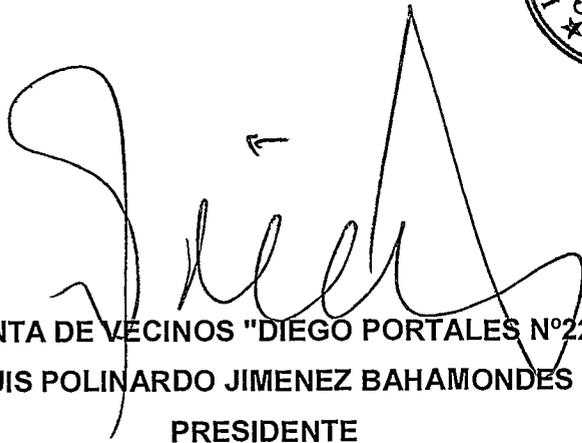
La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de don **LUIS POLINARDO JIMENEZ BAHAMONDES** para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS "DIEGO PORTALES N° 22"**, consta de Certificado N° 2.177/2018 de fecha 29 de Agosto de 2018, de Secretaría Municipal.

**VIGÉSIMO PRIMERO**

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder la Ilustre Municipalidad de Arica.



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**



**JUNTA DE VECINOS "DIEGO PORTALES N°22"**  
**LUIS POLINARDO JIMENEZ BAHAMONDES**  
**PRESIDENTE**

JUNTA VECINAL N° 22  
DIEGO PORTALES  
Poblaciones Nueva Imperial y Fresia  
Fund. 17-06-1971  
P Jur Fj 20 N°78 - Arica

GER/CDR/SIT/YCC/jca

